

SESIONES ORDINARIAS

2011

ORDEN DEL DÍA N° 1998

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS

Impreso el día 15 de abril de 2011

Término del artículo 113: 28 de abril de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones señaladas por la Auditoría General de la Nación, referente al sistema de control interno contable del Banco Central de la República Argentina. Ejercicio 2007. (25-S.-2011.)

Buenos Aires, 30 de marzo de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole el informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones señaladas por la Auditoría General de la Nación, referente al sistema de control interno contable del Banco Central de la República Argentina. Ejercicio 2007.

2. Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 118 inciso f) de la ley 24.156, examinó los estados contables

del Banco Central de la República Argentina (BCRA) por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007. Como parte de los trabajos para poder emitir una opinión sobre dichos estados contables, informa que realizó una revisión del funcionamiento de los sistemas de control interno contable.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 3/12/07 hasta el 30/04/08.

La AGN realizó las siguientes observaciones:

1. Reservas internacionales

La AGN observó que la carga de datos generados por el sistema utilizado para administrar las reservas internacionales no se encuentra totalmente integrada al sistema de registro contable de la entidad.

La AGN recomienda culminar con los estudios llevados a cabo a los efectos de implementar un nuevo sistema de administración de reservas, que permita migrar automáticamente datos a los distintos aplicativos relacionados.

2. Títulos públicos

La AGN reitera observaciones señaladas en ejercicios anteriores:

2.1. El sistema contable (SIABAN) no registra automáticamente la compra, venta, devengamiento de intereses y de coeficiente de estabilización de referencia (CER) y amortizaciones de préstamos garantizados, bonos garantizados y BODEN.

2.2. A la fecha la entidad mantiene títulos de deuda pública provincial vencida en ejercicios anteriores cuyo trámite de canje se encuentra aún en proceso de instrumentación. En el caso de la deuda de la provincia del Chaco cabe mencionar que, si bien el BCRA no ha recibido aún un nuevo bono, ha estado cobrando regularmente las rentas y amortizaciones de acuerdo a las condiciones de emisión previstas para el mismo.

3. Créditos al sistema financiero del país

La AGN reiteró observaciones señaladas en ejercicios anteriores:

3.1. Devengamiento de intereses y CER por fuera del sistema informático y control de las tasas aplicadas.

La AGN observó que el sistema de registro contable no genera los cargos por intereses y CER sobre los créditos. Los cálculos de devengamiento se realizan por fuera del sistema mediante la utilización de planillas de cálculo, y son ingresados al SIABAN en forma manual.

3.2. Previsión créditos al sistema financiero del país.

La AGN observó que la entidad no cuenta con pautas escritas que establezcan bases objetivas para la determinación de la previsión por incobrabilidad y una metodología sistemática de seguimiento de los saldos.

3.3. Asistencia a entidades financieras por iliquidez transitoria y otras.

3.3.1. La AGN verificó la ausencia de un proceso integral de registro y administración de créditos y garantías.

3.3.2. Con relación a la operatoria adelantos otorgados para la adquisición de BODEN (artículo 14 del decreto 905/02) en dos casos aún no se perfeccionó la presentación de las garantías, manteniéndose los referidos adelantos pendientes de cancelación.

4. Aportes a organismos internacionales

Observaciones realizadas por la AGN en el ejercicio:

4.1. La AGN observó ciertas inconsistencias y falta de conciliación entre la Gerencia de Acuerdos Internacionales, la Gerencia de Operaciones con Títulos y Divisas y Contaduría respecto de los aportes a organismos internacionales efectuados durante el ejercicio.

4.2. La AGN observó que el certificado en poder del BCRA que respalda uno de los aportes efectuados al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se encuentra denominado en moneda que actualmente está fuera de circulación (liras italianas).

A su vez, la AGN señala que el extracto remitido por el BID reconoce el aporte efectuado y está denominado en moneda que actualmente se encuentra en circulación (euros).

4.3. El certificado en poder del BCRA que respalda el aporte efectuado al Fondo Compensador de Productos Básicos (FCPB) se encuentra denominado en moneda que actualmente está fuera de circulación (francos franceses).

La AGN informa que no pudo obtener evidencia de extractos actualizados con la posición conciliada a la fecha de cierre de ejercicio.

4.4. De la conciliación llevada a cabo por la Contaduría General, entre los saldos registrados por el BCRA y el extracto remitido por el BID al 31 de diciembre de 2007, surgieron partidas, tanto en aportes en divisas (dólares y dólares canadienses), como en

aportes en pesos, cuyo análisis se encuentra pendiente de finalización.

4.5. De la información enviada por la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) ha surgido una diferencia de u\$s 10.000 respecto de los aportes registrados contablemente por el BCRA que se encuentra pendiente de conciliación.

La AGN recomienda:

–Unificar criterios entre los sectores involucrados con relación al seguimiento de los desembolsos realizados a organismos internacionales.

–Gestionar ante el BID los certificados de aportes denominados en moneda que actualmente se encuentra en circulación.

–Gestionar ante el FCPB los certificados de aportes denominados en moneda que actualmente se encuentra en circulación, y los extractos actualizados de dicho organismo a los efectos de proceder a su oportuna conciliación.

–Culminar con el análisis de las diferencias surgidas entre los saldos de aportes en divisas y en pesos registrados contablemente y el extracto remitido por el BID, a los efectos de determinar su tratamiento contable.

–Culminar con el análisis de la diferencia surgida entre el saldo de aportes de la CII y efectuar periódicamente la conciliación con la información de dicho organismo.

5. Otros activos

Observación de observaciones señaladas en ejercicios anteriores:

5.1. Activo fijo

5.1.1. La AGN informa que continúa pendiente de reconocimiento por parte del Registro de la Propiedad Inmueble, el edificio sito en la calle San Martín 275 –Ciudad Autónoma de Buenos Aires–, no obstante haberse comprobado la inscripción de la propiedad del mismo a favor de la entidad, en la Escribanía General de la Nación.

5.1.2. La AGN informa que, si bien la entidad cuenta con inventario de bienes muebles llevado a través del sistema denominado Sicopre, a la fecha de emisión del presente informe se encuentra pendiente de desarrollo la interfaz con el SIABAN.

La AGN realizó las siguientes observaciones en el ejercicio:

5.1.3. La AGN informa que el Sicopre es administrado por Gerencia de Presupuesto y Liquidaciones.

Al respecto, la AGN observó que no existe un instructivo de procedimiento formalmente aprobado que regule la totalidad de las actividades referidas a la administración de los bienes de uso. La AGN señala que le han informado que la norma pertinente se encuentra en proceso de finalización por parte de la Gerencia de Normas y Procedimientos.

5.1.4. La AGN informa que de la conciliación efectuada por la Gerencia de Contaduría respecto a los

bienes registrados en el sistema contable SIABAN con aquellos registrados en el Sicopre al 31 de diciembre de 2007, surgieron diferencias que se encuentran en proceso de análisis a la fecha.

5.1.5. La AGN informa que al cierre de ejercicio se detectaron, en el depósito Luisoni, varios tambores contenedores de cosepeles caídos, con su contenido esparcido por el piso, y *pallets* de soporte rotos y envases deteriorados, presumiblemente a raíz de la falta de resistencia del material. Cabe señalar que dicha situación representa un riesgo para la seguridad del personal que desarrolla tareas en el depósito, además de no garantizar el correcto resguardo del contenido de dichos tambores.

La AGN recomienda:

–Realizar las gestiones necesarias ante el Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de subsanar la situación registral del inmueble señalado.

–Implementar la interfaz entre los sistemas contable y el sistema de registro de bienes de uso.

–Culminar con la elaboración y aprobación del instructivo de procedimiento que regula la totalidad de las actividades referidas a la administración de los bienes de uso.

–Arbitrar los medios tendientes a practicar la conciliación oportuna entre las registraciones efectuadas en el sistema, SIABAN y el sistema Sicopre, en tanto no se encuentren integrados.

–Realizar estudios técnicos con el fin de perfeccionar la estiba de los barriles contenedores de cosepeles.

5.2. Anticipo de utilidades

La AGN reitera la observación señalada en ejercicios anteriores:

Con fecha 29 de enero de 2008 la Subgerencia General de Sistemas y Organización aprobó un instructivo que fijó pautas para transferir utilidades al gobierno nacional después del cierre del ejercicio y para efectuar anticipos de utilidades durante el transcurso del ejercicio.

La AGN informa que no se obtuvo evidencia de la intervención del área legal de la entidad determinando el marco jurídico de lo actuado por el BCRA, en particular sobre aquellos aspectos no previstos explícitamente en la Carta Orgánica.

A su vez, la AGN señala que el instructivo no incluye la metodología de cálculo de las utilidades líquidas y realizadas, así como tampoco para la proyección de resultados.

6. Circulación monetaria

Reiteración de la observación realizada en ejercicios anteriores:

6.1. La AGN reiteró la observación señalada en ejercicios anteriores, respecto a los sistemas de información utilizados por las agencias y tesoros regionales, los cuales no se encuentran totalmente integrados al SIABAN. La AGN informa que si bien se puso en

marcha un sistema que permite integrar ciertas operaciones, persiste la carga manual de otras, como por ejemplo las relacionadas con la clasificación, traslado y destrucción de billetes.

Observación correspondiente al ejercicio:

6.2. La AGN informa que las gerencias de Contaduría y de Tesoro emplean criterios disímiles para la exposición de los movimientos referidos a la cantidad de billetes retirados de circulación, en proceso de destrucción y destruidos. De acuerdo a lo informado, a la fecha se encuentran analizando los procedimientos a efectos de unificar criterios al respecto.

La AGN recomienda:

–Culminar con los desarrollos informáticos que permitan automatizar la carga de la totalidad de los movimientos de las agencias y tesoros regionales al sistema de registración contable.

–Finalizar con el análisis de los procedimientos empleados en la Gerencia de Contaduría y en la Gerencia de Tesoro, para unificar los criterios a fin de exponer los movimientos referidos a la cantidad de billetes retirados de circulación, en proceso de destrucción y destruidos.

7. Depósitos en cuentas corrientes

Observaciones correspondientes al ejercicio:

La AGN informa que observó en el informe 366/130/08 de fecha 5 de febrero de 2008 remitido por la Gerencia de Gestión de la Información a la Gerencia de Cuentas Corrientes correspondiente a diciembre, que en algunos casos se incluía para el cálculo de la retribución de saldos de cuentas abiertas en el BCRA, información correspondiente a períodos anteriores.

La AGN recomienda arbitrar los medios tendientes a asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable al cálculo de la retribución de las cuentas corrientes de las entidades financieras.

8. Títulos de deuda emitidos por el BCRA

La AGN reitera la observación señalada en ejercicios anteriores respecto al sistema de registración contable, el cual no genera los cargos por intereses y CER sobre las letras y notas emitidas por el BCRA (LEBAC/NOBAC).

La AGN informa que los cálculos de devengamiento se realizan por fuera del sistema mediante la utilización de planillas de cálculo, e ingresados al SIABAN en forma manual.

9. Obligaciones por operaciones a término

Observación correspondiente al ejercicio:

La AGN informa que los procedimientos empleados para registrar las operaciones concertadas a través del Mercado a Término de Rosario (ROFEX) difieren de los utilizados para registrar las operaciones concertadas a través del Mercado Abierto Electrónico (MAE).

La AGN recomienda unificar el criterio de registro de las operaciones realizadas en los mercados a término.

10. Otros pasivos

Reiteración de observaciones efectuadas por la AGN en ejercicios anteriores:

10.1. La AGN observó que dentro de los saldos de cuentas transitorias pasivas se incluyeron importes percibidos por aplicación del artículo 41 de la ley 21.526 (multas por infracciones). A su vez, informa la AGN que el BCRA no cuenta con normativa interna actualizada que establezca las responsabilidades de las distintas áreas intervenientes, a fin de asegurar el correcto tratamiento de las partidas imputadas.

10.2. Los juicios que deben ser abonados por el BCRA son cancelados mediante bonos emitidos por el Ministerio de Economía y Producción, en el marco de la consolidación de deudas establecido por las leyes 23.982 y 25.344. Una vez recibida la comunicación por parte del ministerio sobre las cancelaciones efectivamente practicadas, el BCRA aplica la respectiva previsión acreditando la cuenta Obligaciones con el gobierno nacional por los bonos emitidos.

Observaciones de la AGN correspondiente al ejercicio.

10.3. La AGN informa que el criterio contable utilizado para el registro de los depósitos a plazo fijo constituidos en dólares con fondos provenientes de procesos de entidades financieras en liquidación difieren del utilizado para los depósitos en pesos.

La AGN recomienda elaborar la normativa relativa a los procedimientos a seguir por las distintas áreas intervenientes respecto del tratamiento a dispensar a las multas surgidas por aplicación del artículo 41 de la ley 21.526; como también, recomienda concluir con el proceso de determinación del cronograma de pagos, en el marco de la consolidación de deudas establecida por las leyes 23.982 y 25.344.

A su vez, la AGN recomienda finalizar el análisis de la operatoria de depósitos en pesos y dólares de entidades financieras en liquidación a fin de definir el tratamiento contable adecuado.

11. Asuntos en trámite judicial

Reiteración de observaciones señaladas por la AGN en ejercicios anteriores:

11.1. La AGN informa que el Área de Asuntos Judiciales utiliza criterios para la determinación del porcentaje de previsión, en base a antecedentes relacionados con los juicios terminados por materia, teniendo en cuenta ciertos casos específicos en los que se requiera un tratamiento diferente. Al respecto, la AGN señala que el Área no cuenta con normas internas formalmente aprobadas que regulen la determinación del porcentaje de previsionamiento.

11.2. La AGN observó que la previsión por juicios al cierre del ejercicio fue calculada considerando únicamente los juicios con contenido económico, no estimándose monto de previsión para las restantes causas.

A su vez, la AGN detectó en la base algunos juicios clasificados como “de monto indeterminado” –figurando en la referida base con monto cero–, susceptibles de ser analizados al momento de calcular la previsión.

11.3. La AGN observó, respecto de los juicios entablados en dólares estadounidenses, que no se ha calculado, al momento de estimarse la previsión, la actualización correspondiente a los intereses.

11.4. La AGN informó que la Gerencia Principal de Asuntos Judiciales en lo Institucional no cuenta con la totalidad de los juicios en su base de datos, utilizándose información de fuentes adicionales para el cálculo de la previsión total.

Asimismo la AGN observó que los saldos de la previsión por los juicios que tramitan en el país que surge de los inventarios, muestran diferencias con lo registrado por Contaduría, que se encuentran pendientes de conciliación.

11.5. La AGN informó que el sistema empleado para administrar las bases de datos de juicios no cuenta con normativa que permita un adecuado control de niveles de acceso y seguimiento de las actividades de los usuarios.

Observaciones correspondientes al ejercicio.

11.6. La AGN observó que dentro de las bases utilizadas para la estimación de las previsiones se han detectado inconsistencias en las bases de datos provistas por la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, incluyendo clasificación incorrecta de expedientes y distintos tipos de reclamos o juicios en una misma base.

Respecto a la observación formulada, la AGN recomienda asegurar los controles tendientes a lograr la consistencia de los datos que conforman las bases de juicios en trámite.

12. Cuentas de orden

Reiteración de observación señalada por la AGN en ejercicios anteriores:

La AGN observó que el sistema contable utilizado para la registración de las cuentas de orden no permite en todos los casos su vinculación con las cuentas patrimoniales relacionadas. Al respecto, la Gerencia de Desarrollo de Sistemas hace mención a la intención de que los temas pendientes sean tratados en el marco de la actualización en desarrollo de la CRyL.

13. Estado de flujo de efectivo

Reiteración de observación señalada por la AGN en ejercicios anteriores:

13.1. La AGN señala que el banco no prepara un estado de flujo de efectivo al cierre de ejercicio en los términos de las normas contables profesionales, en razón de las características de la institución y de la especificidad de las operaciones que realiza.

En base a ello, la AGN señala la necesidad de definir ciertos aspectos técnicos vinculados a la preparación

de un estado que brinde una información de similares características.

13.2. La AGN informa que no existe un aplicativo que permita vincular las transacciones por cuenta contable y concepto con la información que se consigna en el estado de flujo de efectivo.

14. Gestión informática

Reiteración de observación señalada en ejercicios anteriores:

14.1. La AGN informa que existen aplicativos utilizados por distintos sectores de la entidad referidos a diversas operatorias que no están integrados al sistema de registración contable SIABAN, por lo que su incorporación se efectúa en forma manual.

Observación señalada por la AGN en el ejercicio:

14.2. La AGN informó que el presidente del BCRA dispuso en fecha 4 de junio de 2007 mediante la resolución 96/07, la constitución del Comité de Seguridad de la Información. El objeto de este comité es la instrumentación de mecanismos y herramientas que permitan la implementación de la política de seguridad de la información establecida mediante resolución de directorio 169/06.

De la información disponible sólo se han podido verificar las actas correspondientes a los días 20/7/07, 28/11/07, 19/12/07 y 9/1/08, y el no cumplimiento del traslado de las funciones a la Secretaría de Directorio, de acuerdo a lo previsto en reunión del comité.

15. Sistema de registro presupuestaria

Observación correspondiente a ejercicios anteriores:

La AGN informa que el sistema empleado para efectuar las registraciones presupuestarias (Sicopre) no tiene interfase con el SIABAN, debiendo conciliarse los respectivos movimientos en forma manual.

16. Regularización de observaciones

Observación correspondiente a ejercicios anteriores:

La AGN informa que, sin perjuicio de los avances tendientes a solucionar las situaciones observadas, quedan pendientes observaciones de distinto grado de significatividad, sin que haya evidencias de un plan general para su regularización.

La AGN recomienda tomar las medidas necesarias tendientes a agilizar el proceso de regularización de las observaciones formuladas, a los efectos de incrementar el ambiente de control interno contable imperante en las distintas áreas del BCRA.

*Nicolás A. Fernández. – Ernesto R. Sanz. –
José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales.*

– Juan J. Álvarez. – José M. A. Mayans. –
Beatriz E. Guerci. – María L. Leguizamón.
– Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorável Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V. 283/08, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución con respecto al memorando sobre el Sistema de Control Interno Contable referido al ejercicio 2007 del Banco Central de la República Argentina; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las observaciones señaladas por la Auditoría General de la Nación, referente al sistema de control interno contable del Banco Central de la República Argentina, ejercicio 2007.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con su fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de noviembre de 2009.

*Nicolás A. Fernández. – Ernesto R. Sanz. –
José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales.
– Juan J. Álvarez. – José M. A. Mayans. –
Beatriz E. Guerci. – María L. Leguizamón.
– Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 25-S.-2011.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.